



Interlocutorio	Nº 555
Radicado	05266-31-03-003-2021-00134-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Henry Mauricio Gómez Ortiz
Demandado(s)	Martha Doris Dávila Zuleta
Asunto	Rechaza recurso de plano

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

-En atención al recurso que antecede, se advierte que, el auto recurrido se notificó por estado del 21 de febrero de 2022 (fl 16 expediente), y, el recurso se instauró el 14 de marzo de 2022 (fl 18 ídem), por lo cual, es extemporáneo.

-De otro lado, y si bien el recurso es extemporáneo, se reitera a la parte que, no es posible emitir el levantamiento de embargo sobre el inmueble 001-1003069, puesto que, conforme a lo dispuesto en los incisos 1 y 3, núm. 6, art. 468 del C.G.P. y el inciso 5, art. 466, ídem, la medida quedó por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí en el radicado 2020-00211, dado que, el proceso de la referencia terminó primero que cursa en el juzgado de Itagüí.

-Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELÁ SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af3d89e906f65607d92846f154b19ed627dba29b5e777a1009963c8476c29bd**

Documento generado en 20/04/2022 04:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>